

RESOLUCION N° 01-P-DIC-I-0022

**ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución número 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial número 732 de 23 de julio del mismo año,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa;

Que, mediante Resolución número 00.Q.ICI.007 de 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial número 68 de 2 de mayo del 2000, se expiden las normas sobre los montos mínimos de activos que deben tener las compañías para someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa obligatoria;

Que, el artículo 325 de la Ley de Compañías, establece la sanción económica que deberá imponerse a las compañías que estando obligadas a contratar auditoría externa, no lo hicieren;

Que, la compañía **COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.** no ha cumplido con la disposición legal de contratar auditoría externa por el ejercicio económico del año **2000** ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la compañía **COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.** la multa de **CUATRO DOLARES CON 80/100 (US\$ 4,80).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Independientemente de la sanción referida en el artículo anterior, de no contratarse la auditoría externa del ejercicio económico del año **2000** en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de esta Resolución, la Superintendencia de Compañías ordenará la intervención de la empresa, en base a lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la compañía **COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.** en el domicilio de ésta, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a la recaudación, en el término de la Ley.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Portoviejo , 5 de Noviembre del 2001

CANCELADO



T/ No. Fecha

T/ No. Fecha



**ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

**SR. REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA: Exped 35369 COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.**

MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

En San Pedro Cuenca 22/2002
A Las 15/30
Suscrito por _____
En calidad de _____

Ubicado en _____
Habido en _____ Factor Castro
Que en _____ Seguridad
_____ en el no Compañía
_____ diligencia con el infrascrito
Notificando de _____, Oficina de _____
Que se _____

[Signature]
NOTIFICADOR

Factor Castro
NOTIFICADO